

debe trasladado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 4 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Subjefe de la Sección de Industria, José María de Olazábal y Yhon.—2.841-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: SE.70/140.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Riegos y Fuerzas de la Palma, S. A.», con domicilio en Santa Cruz de la Palma, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 1.170 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 29,7 milímetros cuadrados de sección, que derivará de la estación transformadora Tenisca I, cruzará el camino vecinal a Puerto Naos, dos líneas telefónicas y una telegráfica, y termina en la estación Tenisca III, próxima a la carretera C-832. Cerca del cruce del camino de Puerto Naos se colocará la estación Tenisca II, teniendo ambos 100 KVA de potencia y 15.000/400/231 voltios de relación de transformación.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, y de Líneas Aéreas, de 28 de noviembre de 1966, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1617/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de marzo de 1970.—El Ingeniero jefe.—346-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 793/1970, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Arturo Acosta García.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Arturo Acosta García y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año y propuesta del Ministro de Agricultura:

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**DECRETO 794/1970, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Benjamín Fabregat Martí.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Benjamín Fabregat Martí y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, y propuesta del Ministro de Agricultura:

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**DECRETO 795/1970, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Eduardo Laguna Sanz.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Eduardo Laguna Sanz y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, y propuesta del Ministro de Agricultura:

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Cortijo del Cura», del término municipal de Berja, en la provincia de Almería**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo del Cura», del término municipal de Berja (Almería), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 124.657 hectáreas, de las que quedan afectadas 69.267 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 482.603 pesetas, de las que 281.992 pesetas serán subvencionadas y las restantes 197.621 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí o por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

**ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Cortijo de Isidoros», del término municipal de Villapalacios en la provincia de Albacete.**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo de Isidoros», del término municipal de Villapalacios (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren

circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 81.8795 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 460.618 pesetas, de las que 241.443 pesetas serán subvencionadas y las restantes 219.175 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «San Gabriel», del término municipal de Alconchel, en la provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «San Gabriel», del término municipal de Alconchel (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 68 hectáreas de las que quedan afectadas 62.9000 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 246.887 pesetas, de las que 179.361 pesetas serán subvencionadas y las restantes 67.526 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Barrancos», del término municipal de Solera, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Los Barrancos», del término municipal de Solera (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda probado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 381-12-44 hectáreas, de las que quedan afectadas 63-12-14 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 625.437 pesetas, de las que 465.340 pesetas serán subvencionadas y las restantes 160.097 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1970

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «Hornillo-Chapudilla» del término municipal de Requena, en la provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Hornillo-Chapudilla» del término municipal de Requena (Valencia) se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 682,4946 hectáreas, de las que quedan afectadas 73,5750 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 560.775,32 pesetas, de las que 334.325,78 pesetas serán subvencionadas y las restantes 226.449,54 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «Churchillos» de los términos municipales de Otura y Alhendin, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Churchillos» de los términos municipales de Otura y Alhendin (Granada) se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 362,6925 hectáreas, de las que quedan afectadas 345,6925 hectáreas.